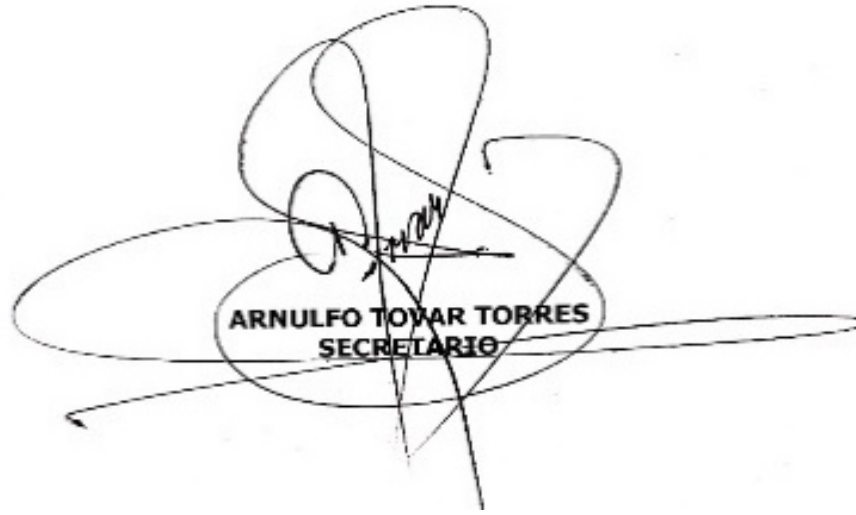


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 16 de enero de 2024. A Despacho.


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00346--00
AUTO INTERLOC.034

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso ejecutivo promovido mediante apoderado por BANCOLOMBIA S.A. contra FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ GUERRA.

La entidad demandante BANCOLOMBIA S.A, actuando a través de representante legal, cede el crédito a favor de PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA COLOMBIA III-2, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, obligaciones, garantías y privilegios que correspondan a la cedente BANCOLOMBIA S.A.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art.1959.Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la demandante -cedente- BANCOLOMBIA S.A. , le efectúa a PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA COLOMBIA III-2, quien actúa a través de apoderado especial de QNT S.A.S.

Como quiera que el demandado se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado. Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA COLOMBIA III-2, quien actúa a través de apoderado especial de QNT S.A.S., para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a la cedente dentro del presente proceso ejecutivo contra FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ GUERRA.

SEGUNDO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. LIDIA YULIETH GUEVARA GONZALEZ c.c.53053291 y T.P. 385.864 C.S.J., como apoderada judicial especial de QNT S.A.S. a su vez como apoderada General del PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA COLOMBIA III-2, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 005 del 17 de enero de 2024


ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO